



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2019.**

### **PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2019, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.**

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**:

Aprobar el borrador del acta de la sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 25 de octubre de 2019.

### **PUNTO 2.- URGENCIAS.**

#### **URGENCIA 1.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES CIUDADANAS DE ESTE MUNICIPIO, DESTINADAS A LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE SUS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES DONDE EJERCEN SUS ACTIVIDADES.**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente identificado con el nº 2018032116, relativo a la elaboración y aprobación del proyecto de Ordenanza específica reguladora de subvenciones a las Entidades Ciudadanas inscritas en el correspondiente Registro Municipal, destinadas a colaborar en la financiación de sus gastos de funcionamiento y arrendamiento de los locales donde desarrollan sus actividades; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA** dejar el expediente sobre la mesa para ulterior resolución.

#### **URGENCIA 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATO RELATIVO A LA RECOGIDA DE DATOS SOBRE MOVILIDAD, ECOLOGÍA Y FEMINISMO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA NOCHE EN BLANCO.**

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Movilidad Sostenible, de fecha 4 de noviembre de 2019, del siguiente contenido literal:

"Vista la necesidad urgente de tramitar el expediente relativo a contrato relativo a recogida de datos sobre movilidad, ecología y feminismo durante la celebración de LA NOCHE EN BLANCO que tendrá lugar en esta Ciudad el próximo día 16 de noviembre, que debido a la acumulación de expedientes que conllevan la celebración de dicho evento no se pudieron tramitar dentro de los plazos previstos en el calendario de cierre

del Presupuesto del ejercicio presupuestario de 2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2019; es por lo que, se solicita la autorización de dispensa de las fechas previstas en el calendario de cierre para continuar con la tramitación sucesiva del expediente:

*Contrato relativo a recogida de datos sobre movilidad, ecología y feminismo durante la celebración de LA NOCHE EN BLANCO.*

*Importe: 4.260,00 IGIC incluido*

*Proveedor: OFICINA DE INNOVACION CIVICA S. COOP., CIF: F-76786417."*

Consta en el expediente informe de la Dirección del Área de Seguridad Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la indicación de que la Fase ADO tendrá que estar cumplimentada antes del próximo día 31 de diciembre, ya que, en caso contrario, se procederá al pago aproximadamente en el mes de mayo de 2020, con cargo a remanente.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD (DECRETO Nº 7482/2019, DE 31 DE OCTUBRE), PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MENOR DE LAS DELEGACIONES DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Educación y Juventud (Decreto nº 7482/2019, de 31 de octubre), de fecha 4 de noviembre de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto que desde la Delegación de Educación y Juventud, se tiene previsto la contratación de diferentes servicios y suministros, que no han podido ser planificados con anterioridad puesto que se tratan de servicios que han sido decididos, en base al remanente de crédito presupuestario que existe a fecha de hoy, y cuya tramitación está dentro de las planificación de las Concejalías de Educación y Juventud, y que las mismas son de urgente necesidad, para la políticas de las Delegaciones de referencia, por lo que ha sido materialmente imposible de cumplir con el plazo establecido por la Junta de Gobierno Local, en su acuerdo de fecha 23 de julio de 2019..

Por todo lo anteriormente expuesto, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, si así lo estima conveniente, **ACUERDE**;

1.- Excepcionar del cierre del calendario la tramitación de los expedientes de contrataciones menor de las Delegaciones de Educación y Juventud, tales como suministro de material de publicidad, adquisición de impresora, servicio de impresión de libro sobre Ciudad Patrimonio, alquiler de escenario para actividades de Juventud, campaña de publicidad de Juventud y gastos dietas viaje Concejales Tente de Alcalde de Educación, Juventud y Desarrollo Local. Y del cierre de la solicitud de retenciones de

crédito (RC), prevista para el día 25 de octubre, adopción de actos administrativos en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO cuya aprobación sea competencia de Alcalde, Concejales, Tenientes de Alcalde o Directores Generales, día 15 de noviembre.

2.- Excepcionar de la fecha límite para la adopción de acuerdos de la Junta de Gobierno Local o Pleno que impliquen las realización de gastos en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O y ADO), entre ellos las aprobación de expedientes de contratación, la aprobación de las convocatorias para conceder subvenciones de concurrencia competitiva o la concesión de subvenciones directas, 22 de noviembre de 2019.

3.- Igualmente se entenderá excepcionados los actos derivados de órganos unipersonales para la realización de gastos en cualquier fase presupuestaria.”

Consta en el expediente informe de las Unidades de Educación y Juventud del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la indicación de que la Fase ADO tendrá que estar cumplimentada antes del próximo día 31 de diciembre, ya que, en caso contrario, se procederá al pago aproximadamente en el mes de mayo de 2020, con cargo a remanente.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL, HACIENDO SUYA LA PRESENTADA POR LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE IGUALDAD, TRANSVERSALIDAD, LGBTI Y CALIDAD DE VIDA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA DE AGENTE DE IGUALDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL CABILDO "LA LAGUNA + IGUAL".**”.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Bienestar Social, haciendo suya la presentada por la Sra. Concejil Delegada de Igualdad, Transversalidad, LGBTI y Calidad de Vida, de fecha 4 de noviembre de 2019, del siguiente contenido literal:

“A la vista de los plazos fijados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, estableciendo el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019, y teniendo en cuenta que:

Los Servicios Sociales, atendiendo a su relevancia y carácter especialmente sensible, se han declarado servicios esenciales, al dirigir su actividad principalmente a aquellos sectores de la población en exclusión social o en riesgo de estarlo. Estos servicios constituyen el núcleo fundamental de prestación, dirigidos a toda la población, con carácter generalista y polivalente y como un primer nivel de atención.

A su vez dentro del Área de Bienestar Social se encuentra la Unidad de Igualdad, Transversalidad y LGBTI, en la se realizan distintas campañas y actuaciones que

conlleven la tramitación de numerosas propuestas de gastos a través de su contratación menor o mediante otros tipos de contratos, dentro del marco legal establecido por el Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, que añade un apdo. al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y atribuye a los municipios competencia en materia de actuaciones para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres contra la violencia de género.

Toda esta contratación ha sufrido retrasos por diversas causas como son la falta de medios personales suficientes y la existencia de crédito adecuado y suficiente (modificaciones presupuestarias nº 41 y 42 y liberación de crédito que fue a Junta el día 22 de octubre), así como determinar y planificar los puntos a implementar y el resto de contratación.

En este orden resulta necesario la contratación de asistencia técnica para el desarrollo del proyecto subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife "La Laguna + Igual", recientemente concedida.

Por tanto, atendiendo a estas circunstancias SE ELEVA A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:

**Primero y Único.-** Dispensar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2019, tramitación las propuestas de gastos, en todas sus fases de tramitación hasta su posible reconocimiento de la obligación y abono de las correspondientes facturas hasta el plazo máximo de 13 de diciembre de 2019, de los expedientes que a continuación se indican:

- Contratación de asistencia técnica de agente de igualdad para el desarrollo del proyecto subvencionado por el Cabildo "La Laguna + Igual".

Consta en el expediente informe de la Unidad de Igualdad, Transversalidad y LGBTI del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la indicación de que la Fase ADO tendrá que estar cumplimentada antes del próximo día 31 de diciembre, ya que, en caso contrario, se procederá al pago aproximadamente en el mes de mayo de 2020, con cargo a remanente.

**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, LAS PROPUESTAS DE GASTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL MERCADILLO SOLIDARIO LA LAGUNA SOLIDARIA, Y EL PROCEDIMIENTO RELATIVO AL CONTRATO DE PATROCINIO DEL DOCUMENTAL "LOLAS" DENTRO DE LA INTEGRACIÓN DE LA MUJER; II PLAN DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES MUNICIPAL.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 4 de noviembre de 2019, del siguiente contenido literal:

"A la vista de los plazos fijados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha veintitrés de julio de dos mil diecinueve, estableciendo el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2019, y teniendo en cuenta que:

Los Servicios Sociales, atendiendo a su relevancia y carácter especialmente sensible, se han declarado servicios esenciales, al dirigir su actividad principalmente a aquellos sectores de la población en exclusión social o en riesgo de estarlo. Estos servicios constituyen el núcleo fundamental de prestación, dirigidos a toda la población, con carácter generalista y polivalente y como un primer nivel de atención, suponiendo el primer contacto del usuario con el sistema de servicios sociales y constituyen la puerta de acceso a los servicios y prestaciones existentes. Por tanto, han de dar respuesta allí donde la necesidad o el requerimiento de los servicios es solicitado.

Asimismo en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida municipal se gestionan Ayudas Económicas de Emergencia Social, y subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con fines sociales en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas del municipio. Estas ayudas y subvenciones responden necesidades básicas y esenciales para todos aquellos vecinos del municipio, que se encuentren en una situación social desfavorecedora que precisen la intervención por parte de la Administración Municipal, ya que no pueden afrontar por sí mismos la cobertura de estas necesidades sin el apoyo de la Administración Pública u otras entidades sociales.

A su vez se realizan distintas campañas y actuaciones de cara a beneficiar a la población del municipio, lo que conlleva la tramitación de numerosas propuestas de gastos a través de su contratación menor o mediante otros tipos de contratos. Entre estas campañas está el Encuentro de Mayores de 2019, dentro del programa de dinamización de mayores del municipio y que actualmente está pendiente de su visto bueno por el Consejo de Mayores que está convocado de forma extraordinaria para el 24 de octubre próximo.

Asimismo existe en el Área de Bienestar Social un grupo de facturas pendientes de abono de ejercicios anteriores que hasta el momento no ha podido tramitarse por falta de crédito presupuestario al estar pendiente varias modificaciones de presupuesto (modificaciones presupuestarias nº 41 y 42,). Consta Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 5195/2019, de 5 de agosto, por el que se acuerda un plan de choque para el pago de facturas pendientes.

Toda esta tramitación ha sufrido retrasos por diversas causas como son la falta de medios personales suficientes y la existencia de crédito adecuado y suficiente (modificaciones presupuestarias nº 41 y 42 y Acuerdo Junta de 22 de octubre liberando crédito).

Por tanto, atendiendo a estas circunstancias SE ELEVA A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA:

**Primero y Único.-** Dispensar del calendario de cierre, la tramitación de las propuestas de gastos, en todas sus fases de tramitación hasta su posible reconocimiento de la obligación y abono de las correspondientes facturas hasta el plazo máximo de 13 de diciembre de 2019, de los siguientes gastos:

- Propuestas de gastos para la realización del Mercadillo Solidario La Laguna Solidaria que tendrá lugar el próximo sábado día 21 de diciembre de 2019 en horario de 10 a 19 horas, en la zona de La Concepción y Plaza Doctor Olivera.
- Expediente 13896/19 sobre contrato de patrocinio del documental "Lolas" dentro de la Integración de la Mujer: II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres municipal."

Consta en el expediente informe de la Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la indicación de que la Fase ADO tendrá que estar cumplimentada antes del próximo día 31 de diciembre, ya que, en caso contrario, se procederá al pago aproximadamente en el mes de mayo de 2020, con cargo a remanente.

**URGENCIA 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOÑA ANTONIA BARRIOS MARICHAL, EN EL PUESTO Nº 0100011101 DE LA R.P.T., DENOMINADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la solicitud para la prórroga de la comisión de servicios de doña Antonia Barrios Marichal, con DNI núm. \*\*\*4182\*\*, en el puesto de la vigente RPT núm. 0100011101, denominado Director de la Asesoría Jurídica, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2018, con carácter urgente, acordó adscribir en comisión de servicios a doña Antonia Barrios Marichal, funcionaria de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados, Grupo A1, en el puesto de la vigente RPT núm. 0100011101 denominado Director de la Asesoría Jurídica, todo ello por el periodo de seis meses, con efectos desde el día 1 de noviembre de 2018 hasta el día 30 de abril de 2019. Posteriormente, el 14 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó la prórroga de la comisión de servicios, por un periodo de seis meses.

**2º.-** Con fecha de Registro de Entrada en el Servicio de Recursos Humanos del día 11 de septiembre de 2019 y núm. 4859, tiene entrada solicitud de doña Antonia

Barrios Marichal, interesando prórroga de la comisión de servicios que presta en el puesto núm. 010001101.

**3º.-** Consta en el expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, con fecha de Registro de Entrada en el Servicios de Recursos Humanos del día 19 de septiembre de 2019 y núm. 5033, para que se inicien los trámites oportunos tendentes a la prórroga de la comisión de servicios del puesto de Director de la Asesoría Jurídica, identificado con el núm. de la vigente RPT 010001101, todo ello ante la urgente e inaplazable necesidad de continuar ocupando el puesto, por la funcionaria doña Antonia Barrios Marichal.

**4º.-** Asimismo, consta orden de inicio del expediente de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, para proceder a los trámites tendentes a la autorización de la prórroga de la comisión de servicios que presta doña Antonia Barrios Marichal, por un periodo de un año, comprendidos desde el día 1 de noviembre de 2019 hasta el día 31 de octubre de 2020, ambos inclusive.

**5º.-** Consta en el expediente documento contable (RC) núm. 12019000001335, emitido por el Órgano de Gestión Económico Financiera, señalando la existencia de crédito suficiente para hacer frente al gasto de referencia.

Asimismo, consta en el expediente RC para gastos Ejerc. Futuros núm. 12019000054909.

**6º.-** Se encuentra incorporado al expediente informe del Servicio de Recursos Humanos, de fecha 7 de octubre de 2019, donde se señala que el puesto núm. 010001101, denominado Director/a de la Asesoría Jurídica, perteneciente al Área de Alcaldía Presidencia, se encuentra dotado presupuestariamente y ocupado en comisión de servicios por doña Antonia Barrios Marichal, quedando acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la RPT para el desempeño del mismo por parte de la citada funcionaria.

**7º.-** Consta, asimismo, en el expediente, informe de Nóminas, de fecha 16 de octubre de 2019, donde se señala la cuantificación del puesto de referencia.

**8º.-** Se encuentra incorporada al expediente la Resolución núm. 986/2019, de fecha 17 de octubre, de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad de la Dirección General de la Función Pública, del Gobierno de Canarias, con Registro de Entrada en el Servicios de Recursos Humanos el día 30 de octubre de 2019, mediante la cual se concede la prórroga de la comisión de servicios a doña Antonia Barrios Marichal, por un periodo de seis meses, comprendidos desde el día 1 de noviembre de 2019 hasta el día 30 de abril de 2020.

**9º.-** Asimismo, consta en el expediente informe favorable de Intervención Municipal, de fecha 4 de noviembre de 2019.

**10º.-** La relación de puestos de trabajo es un instrumento técnico de ordenación del personal y de racionalización de las estructuras administrativas de acuerdo con las necesidades de los servicios, mediante el que se determinan el dimensionamiento de las unidades administrativas, se definen los requisitos exigidos para el desempeño de

los puestos de trabajo y se clasifican cada uno de ellos (arts. 15 y 16 de la Ley 30/1984, de 2 agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública —Disposición Final Cuarta 3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público —; arts. 90.2 y 93.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; art. 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; art. 3 y Disposición Transitoria 2ª del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local; todos ellos bajo la cobertura y en lo que no contradigan la norma básica actual, esto es, art. 74 la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece:

*"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."*

Con la vocación de que la relación de puestos de trabajo pueda ser utilizada como un auténtico instrumento de ordenación del personal, este Ayuntamiento está en proceso de incorporar información relativa a los puestos de trabajo que la integran, que va más allá del contenido mínimo necesario, pero que contribuyen a orientar la gestión de recursos humanos desde una perspectiva integral, objetiva y técnica.

Así, se ha contratado una empresa para la valoración de los puestos, y después de que haya mantenido varias reuniones con los sindicatos para aclaración de dudas sobre dicha valoración, en breve presentará las conclusiones finales con dicha valoración, lo que se traduce en un estudio por parte de los sindicatos y el Servicio de Recursos Humanos que tras las negociaciones oportunas gestará las modificaciones necesarias para que la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, no sólo se ajuste a la realidad existente sino que refleje los puestos necesarios para una correcta gestión de los servicios.

Estando en este proceso no es posible realizar un concurso interno para la asignación de los efectivos a los puestos necesarios, ya que supondría adelantarse a la modificación que se pretende en la Relación de Puestos de Trabajo, complicando su realización. Por otra parte, la urgencia de cobertura del puesto es justificada por el Servicio por lo que la tardanza en su provisión hace que al no poder ser asumidas las tareas encomendadas al mismo por otros funcionarios del mismo Servicio, teniendo como consecuencia la merma en el Servicio público que se presta a este Ayuntamiento y, por tanto en el interés público. Dado que toda Administración Pública debe velar por el interés general, no sólo asegurando la prestación de servicios sino haciéndolo de la mejor forma posible, de ahí que tenga la responsabilidad —entendida como deber y no sólo como potestad— de autoorganizarse utilizando sus medios personales y materiales de manera eficaz y con respecto al Ordenamiento jurídico, tal y como se recoge en el artículo 103 de la Constitución Española.

Potestad organizativa que en el ámbito de la Administración Pública Local, está reconocida con carácter general, entre otras potestades, en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Y con carácter particular, en materia de recursos humanos, en el artículo 72 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Por todo ello, es por lo que, este Servicio se ve abogado a seguir tramitando la concesión de comisiones internas, como la del presente expediente, en tanto se resuelva dicha modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

**11º.-** Las razones y criterios que avalan la falta de convocatoria a través del procedimiento de provisión definitiva de los puestos que se hallan ocupados en comisión de servicios, cabe señalar que la motivación, es decir la razón y criterio por el cual esta administración, dentro de sus facultades auto organizativas, no ha decidido aún la conveniencia de sacar el concurso de las plazas vacantes, es decir, las que están incluidas en comisión de servicios, es como señala el Defensor del Pueblo en su recomendación de 30 de septiembre de 2015, esta administración no está obligada a ofertar en los concursos todas las plazas vacantes, así se deduce del contenido del EBEP, por tanto, la exclusión de plazas se motiva y se justifica en las necesidades organizativas, concepto jurídico indeterminado como viene expresando la sentencia del tribunal supremo de 15 de octubre de 1991, en definitiva este modo de proceder también supone dar satisfacción a un interés público como indica, entre otras, la sentencia de la Audiencia Nacional, de 17 de septiembre de 2014.

**12º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

12.1.- El artículo 140.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que las situaciones en las que pueden hallarse los funcionarios de carrera de la Administración Local se regularán por la normativa básica estatal y por la legislación de la Función Pública de la respectiva Comunidad Autónoma y supletoriamente por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.

12.2.- El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que: "La provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado."

12.3.- Respecto al plazo de duración máximo de la comisión de servicios, se ha de añadir que el Título VIII de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, dedicado a "De la Función Pública de las Corporaciones Locales Canarias", artículo 86 a 92, no contiene regulación alguna relativa a la provisión de puestos de trabajo. Por todo ello resulta de aplicación el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al

servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

12.4.- El artículo 64.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, (aplicable con carácter supletorio de conformidad a lo dispuesto en su artículo 3.1), señala: *"Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo"*.

El mismo artículo, en su punto 3 indica: *"Las citadas comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo"*.

Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el punto 65.5 del mismo texto legal que señala: *"El puesto de trabajo cubierto temporal, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda"*.

12.5.- Esta Administración ha optado, en términos generales, el criterio de aplicación en las comisiones de servicios de la normativa de desarrollo estatal en relación con el plazo de dos años de duración máxima.

**13º.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2, f) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009.

**14º.-** El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Autorizar la prórroga de la comisión de servicios a doña Antonia Barrios Marichal, funcionaria de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, perteneciente al Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Letrados, Grupo A1, en el puesto de la vigente RPT núm. 010001101 denominado Director de la Asesoría Jurídica. Todo ello por el periodo de seis meses, con efectos desde el día 1 de noviembre de 2019 hasta el día 30 de abril de 2020.

**Segundo.-** Dar cuenta de este acuerdo a la interesada, a la Alcaldía-Presidencia, al Registro de Personal, al Negociado de Nóminas, así como a la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias.

**URGENCIA 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y**

**VIVIENDA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019, LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN MENOR "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO EN LA VEGA LAGUNERA".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legamente establecida, se vio el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, de fecha 5 de noviembre de 2019, del siguiente contenido literal:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, el día 23 de julio de 2019, punto primero, relativo a la aprobación de los criterios y regulación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2019, y resultando que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados (fecha límites) del referido Acuerdo, relativo con la tramitación administrativa del expediente de contratación menor "Mejora y modernización del regadío en la Vega Lagunera", que abarca desde el 5 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2019.

Por ello, se eleva Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para que, si lo estima oportunos **ACUERDE:**

Aprobar la excepcionalidad del cierre del Calendario correspondiente al ejercicio 2019, la tramitación del expediente de contratación menor "Mejora y modernización del regadío en la Vega Lagunera".

Consta en el expediente informe del Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Desarrollo Rural, Agrario, Ganadero y Pesca.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA** aprobar la transcrita propuesta, con la indicación de que la Fase ADO tendrá que estar cumplimentada antes del próximo día 31 de diciembre, ya que, en caso contrario, se procederá al pago aproximadamente en el mes de mayo de 2020, con cargo a remanente.